



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0041 -2023-CM-MPC

Calca, 15 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2023 de fecha 01 de junio de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de: "Aceptación de donación de terreno de la "Comunidad Campesina de Harin", a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, para la construcción del local CUN AMASS (PNCM), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°. -Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, la Directiva N 001-2017/SBN denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución N° 048-2017/SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021), establece lineamientos en el Artículo 6.- Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7.- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, según al numeral 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral, para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información (...).
- Documento que contenga el valor comercial.
- La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

Asimismo, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021)- 8.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior (es decir el numeral 8.1 Para la aceptación de la donación), según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos.- 8.3. La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral. - 8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. - 8.5. Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado. - 8.6. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE. - 8.7. Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irroque la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante;

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante las cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad. Son requisitos para la inscripción de una donación en la SUNARP:

- Solicitud de inscripción de título (formulario de distribución gratuita en las oficinas de la SUNARP) debidamente llenada y firmada por el presentante.
- Parte notarial de la escritura pública con intervención del donante (el que entrega el predio o inmueble) y donatario (el que recibe el predio o inmueble) en la que debe constar el valor asignado al predio.
- Pago de derechos registrales.
- Para efectuar una donación, se debe tener en cuenta lo siguiente: Conocer el número de partida registral (tomo y folio, ficha o partida electrónica, según sea el caso) donde se encuentra inscrito el inmueble que se está donando; para poder inscribir la transferencia, la persona que dona debe estar inscrita en la SUNARP como propietario del inmueble; y la presentación del parte notarial en la oficina





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

registrar deberá ser efectuada por el notario ante quien se otorgó la donación o por un tercero autorizado por el notario conforme a la séptima disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 1049 del Notariado y de la Función Notarial.

Que, se debe tener en cuenta que, las donaciones constituyen actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer de parte de su patrimonio, en este caso, un inmueble para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero. En el caso específico la donación de bienes inmuebles de la Comunidad Campesina de Harin, a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, para la construcción del local Cunamass (PNCM);

Que, mediante Acta de Asamblea de Extraordinaria de fecha 29/05/2023, en la cual la Comunidad Campesina Harin, inscrita en la Partida Electrónica N° 11011780 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Cusco, otorga en donación a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, una fracción de terreno rural, que es parte integrante del territorio comunal denominado Harin, del distrito de Calca, provincia de Calca y departamento de Cusco, con un área de 385.23 m² y un perímetro de 82.13 m.l, inscrito en la Sección Especial de Predios Rurales con Partida Electrónica N° 02042005 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, cuyos linderos se detallará en el primer acuerdo del presente acuerdo de concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 135-2023-MPC-SGDU/CGR/YCC, con Registro N° 3211 de fecha 01/06/2023, la Arq. Yony Campana Curillo - Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, informa al Ing. Vladimir Zuniga Amar - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que con Oficio N° 068-2023/Municipalidad CCPP Harin Huaran/A/JMH, el Lic. José Manuel Madera Huanca - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Harin Huaran, solicita que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se otorgue facultades al Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, para suscribir las minutas, escritura públicas de donación de los bien inmueble antes descrito a favor de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Informe N° 1262-VZA/GIDU/MPC/2023, con Registro N° 326 de fecha 01/06/2023, el Ing. Vladimir Zuniga Amar - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el informe anterior al Abg. Nilo Estrada Espinoza - Asesor Legal de la MPC, solicitando opinión legal para su posterior elevación a sesión de concejo municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 139-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 388-A de fecha 01/06/2023, el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Asesor Legal de la MPC, habiendo realizado la evaluación de la documentación administrativa en su integridad, recomienda la aceptación de la donación de terreno de la Comunidad Campesina de Harin, a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, para la construcción del local del Cunamass, en cumplimiento de la normativa vigente Directiva N° 0002-2021-EF/54.01-Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (...)

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 01/06/2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación a: "Aceptación de donación de terreno de la Comunidad Campesina de Harin, a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, para la construcción del local CUNA MAS (PNCM)"; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar dicha propuesta.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO. - **ACEPTAR**, la donación de terrenos de la Comunidad Campesina de Harin, a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, para la construcción del local CUNA MAS (PNCM), conforme al siguiente detalle:

1) PREDIO RURAL UBICADO EN HARIN:

- Nombre del propietario : Comunidad Campesina Harin
- Denominación : Rural Comunidad Campesina Harin- Calca
- Ubicación : Centro Poblado de Harin, distrito y provincia de Calca, Dpto. de Cusco.
- Área Total : 385.2300 m²





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

- **Perímetro** : 82.13 m.l.
➤ **Inscripción Registral** : P. E. Nº 02042005 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco.



LINDEROS	PERIMETRO (ML)	COLINDANTES
Por el Frente (V-1 al V-2)	12.55	Se inicia en el V-1 hasta llegar al V-2 en forma de línea recta. Colindante con la calle principal.
Por la Derecha (V-4 al V-1)	29.65	Inicia en el V-4 hasta llegar al V-1 en forma de línea quebrada con 05 tramos. Colindante con la Calle S/N.
Por el Fondo (V-4 al V-3)	12.55	Inicia en el V-4 hasta llegar al V-3 en forma de línea recta. Colindante con la propiedad de Luisa Saire Arones.
Por la Izquierda (V-3 al V-2)	27.40	Inicia en el V-3 hasta llegar al V-2 en forma de línea recta. Colindante con la propiedad de Luisa Saire Arones.



CUADRO DE COORDENADAS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	8.526,579.505	823,883.757
1	2	S 16°31'49.44" E	12.55	2	8.526,567.479	823,887.326
2	3	S 86°31'21.78" W	27.39	3	8.526,565.817	823,859.986
3	4	N 24°23'55.22" W	12.53	4	8.526,577.229	823,854.809
4	5	N 66°55'32.24" E	4.03	5	8.526,578.810	823,858.520
5	6	N 72°02'13.24" E	5.19	6	8.526,580.409	823,863.454
6	7	N 76°41'03.54" E	2.35	7	8.526,580.951	823,865.744
7	8	S 88°59'07.52" E	5.57	8	8.526,580.853	823,871.309
8	1	S 83°49'17.36" E	12.52	1	8.526,579.505	823,883.757

SUPERFICIE = 385.23 m²

SEGUNDO-AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

TERCERO- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, Asesoría Legal, y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, conforme a sus competencias.

CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

CC.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano
Asesoría Legal
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422176



Plaza de Armas - Calca

www.municipalcalca.gob.pe



JUNTOS AL
BICENTENARIO
1995 - 2025